Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/14 de fecha 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017-003/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° [illegible]/13, SUSCRITO CON LA FIRMA MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL [illegible] 24/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA ESTUDIOS DE RES[illegible]ANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR PARA EL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS"

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 2299/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de las cantidades de los servicios adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/13 "Contratación de Servicios para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Central del IPS", correspondiente al Contrato N° 293/13, suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A.;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 0[illegible]13, de fecha 20 de junio de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 24/[illegible]ratación de Servicios para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hosp[illegible]tral del IPS", a la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., formalizandose esta adjudicación a través del Contrato N° 293/13, suscrito en fecha 04 de [illegible] de 2013;

Que, por Nota Interna identificada com[illegible]NC-2944-2013-000215, de fecha 20 de noviembre de 2013, el Servicio de Resonancia Magnética de la Dirección de Apoyo y Servicios solicitó la ampliación del 20% para los Ítem 1 – RM. sin contraste y sin sedación, ITEM 4 – RM. con contraste y sin sedación, ITEM [illegible]M. con contraste y con sedación, correspondientes al Contrato N° 293/13, suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/13 "Contratación de Servicios para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Central del IPS", justificando la ampliación del 20% qu[illegible]s ítems 1, 4 , 6, *"...nos estamos quedando desprovistos del monto adjudicado y existe la necesidad en dar continuidad a la prestación de servicios y respuestas a las necesidades emergentes para los procedimientos médicos que fueran solicitados para los pacientes. Con este sistema de derivaciones hemos logrado acortar el plazo de agendamiento de seis meses a 22 días para el estudios de rutina y respuesta inmediata para urgencias, satisfaciendo de esta manera la cada vez mayor demanda de estudios de Resonancia Magnéti[illegible]"*;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 1986/13, de fecha 29 de noviembre de 2013, el D[illegible]amento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios remitió a

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN Nº 017-003/14

la Dirección Jurídica todos los antecedentes del pedido realizado por el Servicio de Re ancia Magnética de la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Gerencia de Salud, a . . de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan:

Que, por Memorando BS/DCO N° 1987/13, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y cios solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando BS/DCO Nº 1988/13, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC);

Que, por Memorando BS/DCO Nº 1990/13, de 29 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó al administrador del Contrato la planilla de consumo estadística, de acuerdo a las instrucciones del Consejo de Administración;

Que, por Memorando BS/DCO Nº 1 de fecha 29 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó al Departamento de Licitaciones que informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con relación a los Ítems solicitados por el Administrador;

Que, por Nota DBS/DCO Nº 483/13, de fecha 29 de noviembre de 2013, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó la conformidad de la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A.;

Que, por Nota de fecha de diciembre de 2013, la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S presentó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/DLI Nº 01245/13, de fecha 03 de diciembre de 2013, el Departamento de Licitaciones informó, que no existe otro proceso para servicios, sin embargo se encuentra en etapa de elaboración del PBC para la compra del Equipo de Resonancia Magnética para el HC - segundo llamado, a realizarse bajo la modalidad de Ad Referéndum 2014;

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
CON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/14 de fecha 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017-003/14

Que, por Memorando DIJ/DDC/N° 2001/13, de fecha 09 de diciembre de 2013, la Dirección Jurídica concluyó: *"...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del administrador del contrato, a través del Servicio de Resonancia Magnética del Hospital Central, quien ha indicado que la ampliación del 20 % de los bienes, se estaría asegurando la continuidad en la prestación de los servicios a fin de satisfacer la cada vez mayor demanda de este estudio a todos los asegurados del instituto, es criterio de esta Dirección que la ampliación de cantidad manera tal como se dispone en las normativas citadas resulta jurídicamente viable y en este sentido corresponde al administrador del contrato verificar que dicha ampliación no supere el porcentaje legal del 20% establecido...";*

Que, por Nota Interna del Servicio de Resonancia Magnética H.C. a través del Departamento de Apoyo, Diagnóstico e Imagen H.C. y la Dirección de Apoyo y Servicios, con providencia de la Gerencia de Salud, NOT-2944-2013-000231 de fecha 09 de diciembre de 2013 y recibida en fecha 17 de diciembre de 2013, remite lo solicitado [illegible] la ampliación y detallando el consumo y/o estadística;

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro del Presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose considerar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos de bases y condiciones respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el Llamado a licitación pública";*

VISTO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 017-003/14

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 17 Convenio Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14 y 15 de la mencionada Ley"*;

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el art. 9° de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"* y atendiendo a las siguientes reglas: *a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del monto total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"*; y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 2047/14, de fecha 10 de febrero de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que procedió a la inclusión en el PAC 2014, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional 24/13 "Contratación de Servicios para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Central del IPS";

Que, por Memorando DGP/DPR/PR2/N° 1244/14, de fecha 12 de febrero de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa que el monto aprobado para el Ejercicio 2014, en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 341.000.000. (guaraníes trescientos cuarenta y un millones), y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 0809/14, de fecha 12 de febrero de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato 293/13, suscrito con la firma MEDICINA COMPLEJIZADA PARAGUAYA S.A.;

VISTO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 017/14 de fecha 25 de febrero de 2014

RESOLUCIÓN N° 017-003/14

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C. N° 002/14, de fecha 17 de [illegible]ero de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de las cantidades de los Servicios establecidos en el Contrato N° 293/13, suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A., en el marco de la Licitación Pública [illegible]cional N° 24/13 "Contratación de Servicios para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Central del IPS", corresponde poner a consideración del Consejo de [illegible]ministración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 2[illegible] suscrito con la firma MEDICINA COMPUTARIZADA PARAGUAYA S.A. [illegible] el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/13 "Contratación de Se[illegible] para Estudios de Resonancia Magnética Nuclear para el Hospital Central del IPS", de conformidad al siguiente detalle:

MEDICINA COMPUTARIZADA [illegible]AGUAYA (MECOMPA) S.A.

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	[illegible]ción	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Precio Total Cantidades Máximas IVA incluido	Cantidad Ampliada	Precio Total Cant. Máx. Ampliada IVA Incluido
1	Resonancia Magnética sin Contraste y sin Sedación	[illegible]	Evento	3.030	500.000.-	1.515.000.000.-	606	303.000.000
4	Resonancia Magnéti[illegible] con Contraste y sin Sedación	[illegible]nidad	Evento	200	775.000.-	155.000.000.-	40	31.000.000.-
6	Resonancia M[illegible]ca con Contras[illegible] Sedación	Unidad	Evento	27	1.400.000.-	37.800.000.-	5	7.000.000.-
								341.000.000.-

Mon[illegible]l Ampliado LPN N° 24/13: Guaraníes trescientos cuarenta y un millones, IVA [illegible]uido.

2°) [illegible]ar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

[illegible]DO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abg. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 017-003/14

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con el Administrador del Contrato.---------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Apoyo y Servicios, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros a realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder el pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente del presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y cumplida.----------

SC/rg.-

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO RIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVAREZ. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Estado de Salario
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.